Facultad de Ciencias Económicas

Carrera: Contador Público

Trabajo Final de Carrera

LA COPARTICIPACIÓN COMO FACTOR DETERMINANTE EN EL GRADO DE DESIGUALDAD ECONÓMICA EN LOS INGRESOS MEDIOS DE LAS PROVINCIAS EN ARGENTINA (2015-2023)

Alumna: Sicurella, Paula Lucía

DNI: 44.726.631

Legajo: B00058250-C8

Profesor: Ibarra, Edberto Antonio

Mail: paulalucia.sicurella@alumnos.uai.edu.ar

Materia: Trabajo Final

Sede: Berazategui

Resumen

El presente trabajo se centra en el estudio de la coparticipación como factor de influencia en el grado de desigualdad económica en los ingresos medios de las provincias argentinas durante el período 2015-2023. A través de un enfoque cualitativo, se buscará identificar patrones y tendencias en la distribución de ingresos y evaluar la efectividad del sistema de distribución fiscal en la reducción de las disparidades económicas regionales.

A través de un abordaje analítico del proceso histórico del régimen, su implementación como instrumento de acción de gasto público y su incidencia en el condicionamiento de la homogenización del nivel de vida a escala nacional, se pretende plasmar la transformación de las dinámicas del federalismo fiscal, y sus efectos en el periodo comprendido.

Palabras clave

Coparticipación, Federalismo, Argentina, Ingresos medios, Desigualdad.

INDICE

INTRODUCCION 4
1. Naturaleza del proyecto de investigación 4
2. Justificación de la elección del problema 5
MARCO TEORICO Y ANTECEDENTES 6
1. Antecedentes 6
2. Marco teórico 7
2.1. El federalismo fiscal 7
2.2. El proceso hacia el régimen de coparticipación 10
2.3. Características de la ley 20.221 11
2.4. Distribución secundaria según la Ley 20.221 y sus precedentes 12
2.5. La ley 23.548 y sus modificaciones 14
2.6. Reporte de datos 15
2.7. El acceso dispar a las oportunidades 16
2.8. La función del federalismo fiscal en la búsqueda de la igualdad 17
2.9. Propuestas sobre la inclusión de nuevos indicadores 20
MARCO METODOLOGICO 23
1. Objetivos 23
2. Hipótesis 23
3. Definición operacional de las categorías principales 23
a. Coparticipación 23
b. Ingresos medios 24
c. Federalismo 24
4. Objeto de estudio 25
5. Selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos 25
6. Determinación de las técnicas con que analizarán los datos relevados 26
7. Características del informe final 26
8. Cronograma operativo y recursos necesarios 27
9. Recolección y análisis de datos 29
10.1. Estado del PBI en las diferentes provincias de la República Argentina 29
10.2. Concentración demográfica a lo largo del territorio 32
10.3. La relación entre la coparticipación federal, la población y el PBI 35
10.4. El nivel de ingresos medios per cápita por provincia 37
10.5. Críticas al sistema de distribución fiscal 39
CONCLUSION 43
1. Informe final y sugerencias 43
BIBLIOGRAFIA 46

INTRODUCCION

1. Naturaleza del proyecto de investigación

La presente propuesta adopta, según el Instructivo de Trabajos Finales de Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Abierta Interamericana (2025), la modalidad de trabajo de investigación, teniendo por objeto el estudio y análisis del funcionamiento del sistema de coparticipación en la República Argentina, y sus incidencias en los ingresos medios a lo largo del territorio, dentro del periodo 2015-2023.

Para tal cometido, el método de intervención aplicado es el observacional-documental, considerando lo aportado por Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014), en tanto el basamento teórico, histórico y estadístico reside fundamentalmente en fuentes documentales, que aportan de manera fehaciente diversas posturas respecto a la tesis.

Atendiendo a Hernández Sampieri y otros (2014) respecto a la definición de los tipos de enfoques que puede adoptar una investigación, la actual se encuentra determinada dentro de los límites de un enfoque esencialmente cualitativo, pues deriva en un proceso inductivo que recurre a la interpretación de datos, contemplando un determinado marco teórico y el comportamiento de las variables involucradas con el propósito de poner a prueba la hipótesis planteada.

A su vez, teniendo nuevamente en cuenta el Instructivo de Trabajos Finales de Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Abierta Interamericana (2025), el desarrollo del trabajo se corresponde directamente con la línea temática centrada en el *análisis regulatorio y las políticas públicas*, en tanto pone bajo la lupa el modelo de coparticipación vigente que establece el derecho constitucional tributario de la nación. El mismo ha sido objeto de crítica desde su entrada en vigencia a fines del siglo XX, surgiendo al respecto diferentes posturas sobre su efectividad y correspondencia con su propósito, que es, en suma, un régimen que a través de la asignación deliberada de recursos contribuya a la generación de un marco propicio de igualdad regional.

2. Justificación de la elección del problema

La justificación en la que se fundamenta este análisis de la coparticipación como factor determinante en la desigualdad económica provincial, es el aporte de una comprensión más profunda de las dinámicas fiscales en la República Argentina, evaluando su repercusión como política pública en el nivel de vida de la población, focalizándose en su influencia en la promoción de una mayor equidad, eficiencia económica y autonomía financiera.

Complementariamente, tomando como base de estudio los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), se indaga la variación cualitativa y cuantitativa de los servicios públicos y su relación con las características endógenas regionales.

El interés sobre tal problema reside, principalmente, en contemplar el desfasaje – para algunos crónico- de los pilares fundamentales del estado, como lo son el federalismo y la democracia, que de manera periódica ha generado más perjuicios que beneficios, debido a políticas eventualmente discordantes.

De esta forma, se busca indagar sobre la función de este fenómeno de distribución de ingresos públicos, y obtener conclusiones sobre su impacto en las históricas asimetrías del territorio nacional.

MARCO TEORICO Y ANTECEDENTES

1. Antecedentes

Ante la inmensa cantidad y profunda riqueza de la bibliografía que rodea al fenómeno de la coparticipación en Argentina, desde sus aspectos más primitivos hasta los más intrincados, a continuación, se destacan sólo algunas investigaciones y trabajos como antecedentes en la materia.

En primer lugar, el trabajo realizado por Alberto Porto en el año 1999, para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de La Plata, titulado *Preguntas y Respuestas sobre Coparticipación Federal de Impuestos*, en el cual se propone resolver interrogantes sobre diferentes aspectos, principalmente económicos, del régimen de coparticipación, tales como "¿De qué manera influyen los desequilibrios territoriales en el régimen de coparticipación de impuestos?"; "¿Cuál es la relación entre la coparticipación de impuestos y el ciclo económico?"; "¿Cómo instrumentar la coparticipación?"; entre otras.

Seguidamente, el ensayo escrito por Carlos Gervasoni en el año 2021 en la revista Investigaciones y Ensayos, titulado *Federalismo, desarrollo y democracia en la Argentina*, ofrece un análisis sobre las implicancias del Federalismo en las crónicas problemáticas que envuelven la historia de la República hasta la actualidad, desde una perspectiva más bien critica. En su portada, resume: "El artículo presenta una interpretación amplia del federalismo argentino, concebido como un elemento clave del síndrome de debilidad institucional que aqueja al país. Se destacan sus distorsiones, inequidades y complejidades, y sus perjudiciales consecuencias. (...)".

Por su parte, el artículo *Aspectos clave del federalismo fiscal y las asimetrías regionales en la República Argentina* de la revista Via Iuris, redactado por Luciano Carlos Rezzoagli y Alcides Bazza, en el año 2012, aporta un abordaje critico – propositivo y estructural sobre la efectividad de los servicios públicos básicos, como factor demostrativo de la calidad de vida de los habitantes en Argentina y su relación con el sistema de distribución fiscal del país.

Es interesante, asimismo, contemplar las diferentes etapas que, con sus discusiones y acuerdos, han compuesto la evolución del régimen de coparticipación. Particularmente, el articulo denominado *Procesos de Negociación en las relaciones intergubernamentales* presentado por Cristian Altavilla en el año 2012, en la revista Perspectivas de Políticas Públicas, pone en discusión las variables, recursos y relaciones institucionales involucrados en el Pacto Fiscal I de 1992, el cual fue "(…) el primero de una serie de pactos que redefinieron el contrato fiscal y remodelaron el sistema de distribución de competencias tributarias entre ambos niveles de gobierno (…)", que resultó insuficiente para las demandas de la época, generándose posteriormente, como menciona el autor, una sucesión de nuevos pactos y procesos de negociación.

Por último, cabe mencionar uno de los antecedentes más notables de este siglo, que es *La coparticipación en su laberinto*, en donde los autores Agosto et al. (2005) exponen las ponencias del VIII Seminario sobre el Federalismo Fiscal, con el propósito de plantear modificaciones al sistema de coparticipación federal por medio de la sanción de una nueva Ley de Coparticipación Federal, tal como fue establecido en la reforma de la de la Constitución Nacional de 1994. A partir de ello, la discusión abarca diferentes problemáticas del régimen, como las dificultades en proporcionar igualdad de oportunidades, el desequilibrio entre los esfuerzos tributarios y las capacidades contributivas, la calidad y alcance de los servicios públicos y, particularmente, identificar el impacto de las crisis económicas en la formulación de los diferentes acuerdos y pactos que culminaron por erigir un verdadero laberinto normativo.

2. Marco teórico

2.1. El federalismo fiscal

Para 1853, nuestra constitución ya establecía como forma de gobierno la República Federal, reconociendo a las provincias que la conforman como preexistentes y autónomas.

Como bien señala Villegas (1999), tras la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la Federación en 1860, debieron transcurrir tres cuartos de siglo hasta la adopción de un sistema de distribución de recursos, pues antes de ello cada nivel estatal se encargaba de su propia administración

financiera. Solo a partir de 1935 es posible comenzar a identificar acuerdos de recaudación tributaria, y en 1973 se establece un sistema de coparticipación sin precedentes en la nación. Posteriormente, la legislación se encargó de realizar diferentes modificaciones al modelo con el objeto de incrementar su eficiencia, manteniéndose en vigencia hasta la actualidad la ley 23.548, sancionada en 1988.

Hasta finales del siglo XIX, la tendencia de la estructura del gasto público era más bien centralizada. El 75% del gasto público era efectuado por la Nación, mientras que las provincias, quienes, de acuerdo con la constitución, tienen encomendada tal labor, solo generaban gastos por el porcentaje restante (Rezzoagli y Bazza, 2012).

Sin embargo, los autores exponen que dicho patrón de concentración fue diluyéndose paulatinamente desde la década del 60, tomando las provincias una posición más firme en la participación de las funciones estatales. Esta descentralización es la que plantea el federalismo fiscal, que consta de la atribución de las facultades sobre la materia a los estados federados. Incluso la desconcentración del gasto fue tal, que resultaba paradójica la notable concentración del ingreso en la Nación. Con el argumento de la deuda pública y el déficit presente en diferentes actividades estatales, se pretendía excusar la violación de la ley de coparticipación al presentar el gobierno federal un mayor porcentaje en la distribución de la masa coparticipable.

La gravedad de la situación trató de ser apaciguada con una serie de pactos que tuvieron fuerte influencia sobre el sistema de distribución tributaria, siendo los primeros el Acuerdo Fiscal Federal de 1992 y el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento de 1993, también conocidos como Pactos Fiscales I y II, respectivamente. Ambos de tendencia hacia un estado menos interventor, según señala Altavilla (2012), promovieron políticas de fomento a inversiones extranjeras, descentralización de gasto público y privatización de empresas estatales, como requisito para la repartición de la masa coparticipable a las provincias.

El primero tenía como objetivo garantizar la solvencia del sistema previsional por medio de la detracción de un 15% de la masa

coparticipable, además de la suma fija de $43.800.000 para la cobertura de desequilibrios fiscales, ambas medidas de manera mensual.

Mientras que el segundo, con una postura más proteccionista que aquel, y con la finalidad de la armonización de la economía a nivel nacional, trajo consigo reducciones de impuestos, por ejemplo, a los Ingresos Brutos y al IVA, y la derogación de otros, como el Impuesto a los Sellos. Tales medidas no sólo reducían las funciones del Estado nacional, sino que favorecían al mercado y a los capitales especulativos. El Pacto Fiscal II sufrió de múltiples prórrogas en el tiempo, siendo la última de ellas mediante la ley 27.199 en el año 2015, que fue ratificada posteriormente por la resolución 36/2017.

Posteriormente, la reforma constitucional de 1994 trajo consigo el artículo 75, inciso 2, el cual determina la concurrencia de contribuciones indirectas entre la nación y las provincias, mientras que, en el caso de las contribuciones directas, la concurrencia es viable únicamente cuando la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan, de manera delimitada en el tiempo. Las contribuciones con carácter coparticipable entre la Nación y las provincias, deberán realizarse bajo un criterio de objetividad en concordancia con las competencias, servicios y funciones, añadiendo, además, que deberá ser de manera equitativa, solidaria, en pos del alcance de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Tal propósito corresponde con lo normado en el inciso 19 del mismo artículo, al mencionar el deber de proveer un desarrollo integrado y armónico a nivel nacional, siendo para ello requisito el equilibrio entre el desarrollo provincial y regional. Por tanto, la distribución primaria y secundaria, en concordancia con el propósito de nivelar el acceso a oportunidades, preconiza que el criterio a utilizar favorece a las provincias con mayores necesidades (Villegas, 1999).

Con ello, se pretendía un régimen que contribuyera a la distribución de la riqueza y, por tanto, a la solidaridad fiscal que condujera a una mayor igualdad de condiciones entre las regiones. Sin embargo, como indica Gervasoni (2021), la realidad del federalismo desde hace varias décadas se encuentra alejada de la utopía constitucional. Se evidencian asimetrías regionales como consecuencia de un régimen fiscal federal que presenta

dicotomías con los postulados de equilibrio en el crecimiento regional, el cual atenta contra las máximas de la República Argentina.

Además, dicho artículo señala el establecimiento de una ley convenio, la cual aún no ha sido sancionada, habiendo transcurrido 30 años desde su propuesta. Queda postergado, así, el mencionado régimen de solidaridad y redistribución por un sistema que en la realidad concede rienda suelta a una distribución arbitraria y discrecional de los recursos.

2.2. El proceso hacia el régimen de coparticipación

Ante el hecho de que la constitución establece que la forma de gobierno es federal, existen dos entes estatales principales que son el Estado nacional y los estados provinciales. A su vez, las provincias en su deber de establecer un régimen municipal, crean un tercer orden de entidad estatal. Cada uno de estos entes gubernamentales posee su propia potestad tributaria.

De lo que establece la Constitución puede interpretarse que existen impuestos directos e indirectos. Tomando las definiciones propuestas por Villegas (1999), los impuestos directos son aquellos que corresponden de manera exclusiva a las provincias, exceptuando aquellas situaciones en las cuales se requiera su uso por parte de la nación, durante un periodo limitado de tiempo. Por otro lado, señala que los indirectos son aquellos que le corresponden tanto a las provincias como a la nación - a aquellas por no haber delegado sus facultades sobre ellos, y a esta por haber recibido por parte de las provincias las facultades sobre los mismos, además de su potestad exclusiva sobre los gravámenes aduaneros –.

Pero en la práctica se observan otras distribuciones de las potestades tributarias. La nación se ha hecho de las facultades de legislar y recaudar los impuestos indirectos más significativos, así como también ciertos impuestos directos, a través de prórrogas de gran extensión.

Esta realidad detenta un acto de inconstitucionalidad, pues a pesar de que las leyes-convenio impuestas por el sistema de coparticipación implican la delegación de las facultades de recaudación de las provincias a la nación, no debiera significar la pérdida de poder de decisión en el financiamiento

de sus actividades. Si bien puede tolerarse la concesión de la facultad de recaudación, es inadmisible la de la legislación (Gervasoni, 2021).

Como se mencionó anteriormente, ante la concurrencia o superposición de impuestos entre nación y provincia se implementó un régimen de coordinación interna. En primera instancia, Villegas (1999) enfatiza que con la ley 12.138 sancionada a finales de 1934, se buscaba la unificación de la recaudación de los impuestos internos, como medida auxiliadora ante la crisis económica de los años 30.

Luego, en el año 1952, con la ley 14.060 se introdujeron modificaciones significativas a la normativa impositiva, implementando el régimen del impuesto a los réditos, con el objetivo de optimizar los ingresos fiscales en el contexto de aquella época. Junto con numerosas regulaciones más, como las leyes 12.143 y 12.147, sustituidas por la ley 14.788, que coparticipaba impuestos a los réditos, ventas y otros tributos, y la ley 12.138 finalmente reemplazada por la ley 14.390 sobre los impuestos internos unificados, se configuraba a mediados del siglo XX, de manera heterogénea, el régimen de coparticipación.

Posteriormente, diferentes normativas buscaron la actualización del régimen, hasta la promulgación de la más reciente, que es la ley 20.221 de 1973 - y sus modificaciones -, la cual reemplazó y unificó los regímenes que regulaban el modelo de coparticipación, establecidos por las leyes 14.060, 14.390 y 14.788 (Villegas, 1999).

2.3. Características de la ley 20.221

De la destilación de los principales elementos que conforman la ley 20.221, se remite nuevamente a Villegas (1999), quien destaca como objetivos de la misma la promoción de la estabilidad de los sistemas financieros de las provincias, la asignación de un mayor porcentaje de coparticipación a aquellas regiones con mayores necesidades de recursos, en el intento de garantizar la igualdad y el bienestar general y el incremento de la eficiencia del proceso de recaudación, distribución y control de la administración de recursos.

Sobre las soluciones, repara en que el régimen ofrecía un modelo de asignación de lo recaudado mediante los tributos nacionales

coparticipados, para lo cual se creó la Fundación de la Comisión Federal de Impuestos - cuya función era de control sobre el cumplimiento, constitucionalidad y jurisprudencia de la ley- y el Fondo de Desarrollo Regional – con el propósito de generar fondos para el desarrollo de inversiones públicas que contribuyeron al interés nacional o provincial-.

En el proceso de distribución primaria, tanto la Nación como las provincias en su conjunto recibirían un 48,5%, asignando el 3% restante al Fondo de Desarrollo Regional. En la siguiente etapa del proceso, la distribución secundaria asignaba un 65% de manera directamente proporcional al nivel de población, justificándose en los gastos públicos que eso implica; un 25% en correspondencia con el nivel de población considerando la diferencia de desarrollo entre cada provincia y la región más desarrollada del país, excluyendo a la propia provincia donde se encuentra el área mencionada; y un 10% a aquellas provincias que presentasen un menor volumen de población respecto del promedio.

Tal y como señala Vega, Diblasi y González Orozco (2014), la ley 20.221 tuvo una vigencia inicial de 10 años, prorrogada por un año más, hasta 1984. Durante ese período, sufrió diversas modificaciones, como las introducidas por la reforma tributaria de 1980. En 1988, fue reemplazada por la ley 23.548, que estableció un nuevo régimen de coparticipación federal de recursos fiscales.

2.4. Distribución secundaria según la Ley 20.221 y sus precedentes

De las mencionadas leyes 12.143 y 12.147, se identifica un mismo patrón de asignación secundaria, que difiere de la distribución propuesta por la ley 14.788, así como también de la ley 20.221. Como resultado, es posible realizar una comparativa de los tres regímenes de coparticipación que rigieron con anterioridad al actual, dictaminado según lo que indica la ley 23.548, a modo de descripción de los antecedentes históricos del modelo.

Vega y otros (2014), lleva a cabo tal análisis y ofrece el siguiente cuadro (Tabla 1) a modo ilustrativo:

Tabla 1 - Antecedentes de indicadores objetivos (distribución secundaria)

Distribuidor	Leyes 12143 y 12147	Ley 14788	Ley 20221
Población	30%	25 %	65 %
Partes Iguales	0	25 %	0
Rec. local del impuesto distribuido	10	0	0
Recursos Propios	30%	25 %	0
Gastos corrientes	30%	25 %	0
Brecha de desarrollo	0	0	25 %
Inversa de densidad	0	0	10 %

Fuente: tomado de Coparticipación federal. Nuevos aportes y bases para un anteproyecto de ley (p. 3), por Vega y otros (2014)

En primera instancia, las leyes 12.143 y 12.147 concedían un 30% de lo recaudado en función de la población, atendiendo a la demanda de servicios públicos provinciales; otro 30% en carácter de recursos propios por los esfuerzos de autofinanciamiento; un 30% más en concepto de gastos corrientes necesarios; y un 10% en relación a lo recaudado por cada provincia, a modo de devolución.

Por su parte, el régimen propuesto por la ley 14.788 utilizó un criterio de distribución en cierta medida similar en cuanto a conceptos, pero de un modo más simplificado. El 100% de los recursos seria dividido en cuatro partes iguales en función de la población, los recursos propios, los gastos corrientes y, a diferencia del modelo anterior, al concepto partes iguales entre las diferentes provincias.

Respecto a la ley 20.221, se evidencian variaciones significativas de distribución y mayor complejidad. Así lo señalan Vega y otros (2014): “cada distribuidor tenía distinta ponderación y uno de ellos, el de la “brecha de desarrollo” tenía una construcción de cierta complejidad y estaba referida a las carencias de las jurisdicciones con relación a la región más desarrollada del país.” La ponderación de la brecha de desarrollo tenía como objetivo, en resumidas cuentas, colaborar en la nivelación de oportunidades y potenciar el progreso. Además, este sistema otorgaba una mayor relevancia a la población, representando el 65% del total, lo cual podría considerarse como un incremento en la atención hacia la demanda de gasto público. Por último, el

distribuidor de inversa de la densidad, repara en las fluctuaciones de costos existentes en el suministro de servicios en regiones en donde la población demuestra baja concentración.

Ante el ultimo régimen de distribución secundaria, Vega y otros (2014) expresan: “si bien los criterios de distribución podrían ser considerados razonables, las ponderaciones utilizadas podrían ser igualmente discutibles, como así también las variables tomadas en cuenta para calcular la brecha de desarrollo.” Con ello, enfatizan la necesidad de revisión de los distribuidores, pues su asignación podría distorsionar el resultado del proceso, alejándolo del propósito reconocido en la Constitución.

2.5. La ley 23.548 y sus modificaciones

Respecto a las modificaciones que incorpora la ley 23.548, se puede identificar que, de acuerdo con su artículo 2, el conjunto de fondos a distribuir se compone de los ingresos obtenidos de todos los impuestos nacionales, ya sean actuales o futuros.

Sin embargo, se exceptúan de esta distribución los derechos de importación y exportación previstos en el artículo 4 de la Constitución Nacional, aquellos impuestos cuya distribución esté establecida en otros regímenes especiales de coparticipación, los impuestos y contribuciones nacionales cuyo producido se destine a inversiones, servicios, obras y al fomento de actividades de interés nacional, así como los impuestos y contribuciones con asignación específica a destinos determinados. Una vez cumplido el propósito para el cual fueron creados estos impuestos específicos (incisos c y d), si estos continúan vigentes, se integrarán al sistema de coparticipación establecido por esta ley.

El monto total recaudado se distribuye conforme al artículo 3 de la siguiente manera: el 42,34% se asigna automáticamente a la Nación; el 54,66% se asigna automáticamente al conjunto de provincias adheridas; el 2% se asigna automáticamente para el recupero relativo de las provincias de Buenos Aires (1,5701%), Chubut (0,1433%), Neuquén (0,1433%) y Santa Cruz (0,1433%); y el 1% se destina al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, el cual está destinado a atender situaciones de emergencia y

desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, y es previsto presupuestariamente por el Ministerio del Interior.

El Banco de la Nación Argentina transfiere automáticamente a cada provincia y al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional el monto de recaudación que les corresponde según la ley.

Esta metodología representa una diferencia significativa respecto al sistema de la ley 20.221, donde se utilizaban diversos índices para la distribución entre provincias adheridas. Además, propone un incremento en la definición de la masa coparticipable, abarcando a la totalidad de los impuestos nacionales existentes y por crearse, así como un aumento en el porcentaje de participación de las provincias en la distribución primaria según el artículo 3.

2.6. Reporte de datos

Cabe destacar la relevancia de las provincias de Buenos Aires y su Ciudad Autónoma, Córdoba y Santa Fe en cuanto a densidad de población, representando de manera conjunta alrededor del 60% del total. Es decir que el 40% de la población restante se encuentra disperso por las demás 20 entidades federativas. Esto trae consigo una concentración de la productividad, en tanto hay una gran cantidad de mano de obra disponible en una pequeña porción del territorio, generando esta aproximadamente el 80% del total de la producción nacional.

Por su parte, el ingreso per cápita demuestra aún una mayor asimetría regional. Según datos de la última Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada en el tercer trimestre del 2023 por el INDEC, el ingreso medio más alto por habitante se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con $210.000, mientras que otras regiones, como las del Norte, no logran alcanzar si quiera el 50% de dichos ingresos, siendo el más bajo el de La Rioja, con $69.000. La magnitud de las brechas de rentas percibidas son una evidencia práctica del desequilibrio de oportunidades en nuestro país.

Atendiendo a condiciones de viviendas y servicios públicos, también puede identificarse disparidad, sobre todo con el Noreste y Noroeste de la nación. Bien caracterizan Rezzoagli y Bazza (2012) los aspectos demográficos, económicos y territoriales de la República Argentina, identificando

cómo estas regiones presentan, por ejemplo, graves niveles de hacinamiento, hogares desprovistos de energía eléctrica, carencia de redes cloacales y de gas natural, caminos sin pavimento, entre demás problemáticas en cuanto al alcance de servicios públicos. Existen regiones que se corresponden con la media, como lo son las de Cuyo y la Patagonia, así como también aquellas que se encuentran por encima de ella en muchos aspectos, como la región Pampeana.

Ante esto, son innegables las diferencias que presentan las provincias entre sí, cuya justificación reside, fundamentalmente, en el sistema fiscal federal y el sistema de coparticipación adoptados como instrumentos de recaudación y asignación de recursos.

2.7. El acceso dispar a las oportunidades

Llevando a cabo un repaso histórico, la perspectiva de justicia social es planteada desde la constitucionalidad de la nación. Es la propia Carta Magna la que menciona, entre otros, el principio de igualdad de oportunidades para con ello dar fin a las asimetrías regionales de Argentina, según Rezzoagli y Cammarata (2016), condicionadas por factores exógenos sobre los que no se tiene control. Señalan que no solo nuestro país sufre de tales condiciones, sino que, según el PNUD (2010), en toda América Latina se encuentran grandes brechas de desigualdades sociales.

Esto concluye en un Estado que garantice el cumplimiento de los derechos, así como las obligaciones de los ciudadanos, generando, a su vez, el marco propicio para el desarrollo de las actividades que estos realicen. Para ello, deben ser propuestas políticas públicas que incrementen el acceso a la educación, a condiciones de vivienda digna, al empleo, al sistema de salud, entre otras, que permitan el alcance de un mayor equilibrio de condiciones que debieran ser elementales para la satisfacción de necesidades básicas. Así, se cumplimenta con el principio de igualdad que tanto propugna nuestra constitución en motivo de consolidar un terreno fértil para la expansión de potencialidades partiendo de una base lo más simétrica posible.

Aún siendo inconstitucional, en la práctica son identificables numerosas maniobras discrecionales por parte de funcionarios estatales que no buscan más que beneficios para sí mismos. Muchas veces, detrás de un telón

de medidas aparentemente progresivas y formales, se encubren intenciones absolutamente contrarias, que agravan las condiciones de desarrollo armónico.

Las dificultades son inmensas, sobre todo en lo que respecta al alcance de servicios. En un ejemplo práctico, puede observarse que la electricidad, el agua potable y los servicios de saneamiento llegan sin mayores problemas a viviendas de familias con un alto poder adquisitivo, mientras que, en contraposición, el acceso se vuelve limitado para familias con bajos recursos, según el PNUD (2021).

La repercusión de la situación de desigualdad sostenida en el tiempo afecta al ámbito social, cultural y económico. Haciendo hincapié en este último, es evidente que su crecimiento se verá ralentizado, reconociéndose al principio de igualdad, finalmente, como máxima indispensable para el desarrollo de una nación.

2.8. La función del federalismo fiscal en la búsqueda de la igualdad

Ante lo expuesto, es posible reconocer la relatividad de la dependencia del gasto público con el sistema coparticipable. Pues es evidente que, en el caso de la Nación, ante los altos niveles de concentración de ingresos y desconcentración del gasto, no es requisito exigente la ocurrencia de uno para que el otro tenga lugar. Es decir, la entidad que representa al conjunto federado no efectúa en la realidad financiera estatal lo que en términos hipotéticos sería pertinente como cuantía de aplicación de gasto público, teniendo en cuenta su extensiva participación en el sistema de recaudación tributaria, toda vez que su responsabilidad es garantizar el bienestar general. Resulta cuestionable, entonces, el compromiso con sus obligaciones, que no son menos que los principios básicos determinados en la Constitución Nacional.

Sin embargo, en el caso de las provincias, la relación entre la porción que les es asignada de la masa coparticipable y el gasto que realizan es más bien directa. Esto es consecuencia del peso de los ingresos que los entes federados reciben de la distribución de la coparticipación respecto de otros

ingresos, que no es una inferencia aplicable a la nación, pues sus ingresos totales son mayores. Así lo observa Gervasoni (2021):

> Sería normal y defendible en base a criterios de escala, eficiencia y equidad, que las transferencias del gobierno central financien el 20% o 30% del gasto público provincial, quizás el 50% en algunos casos extremos, pero en Argentina tenemos varias provincias en las que las transferencias financian entre el 85% y el 90% de sus erogaciones (Jujuy, Chaco, Corriente y San Juan), e incluso en algunas más del 90% (Formosa, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero). O sea que un tercio de nuestras provincias son altísimamente dependientes de las transferencias federales. (p.5)

Y aquí cabe también analizar las diferencias significativas en el ingreso medio entre las provincias más dependientes de la coparticipación de aquellas que generan más ingresos propios. Según lo señalado precedentemente, resulta evidente que en las regiones en donde la mayor parte de los ingresos provienen del sistema de distribución, el contexto económico y social sea más frágil. La zona del Norte y el Litoral son las principales expuestas a tales condiciones.

Tomando a modo de ejemplo a las provincias de Misiones y Salta, cuyos gastos dependían en el 2020 en un 90% del régimen coparticipable, presentaron un ingreso medio por habitante de $15.497 y $15.349, respectivamente, mientras que la media nacional era de $19.308 (INDEC, 2020). En contraposición, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una de las pocas jurisdicciones que demuestra un alto poder de autofinanciación, tuvo en ese mismo año un ingreso per cápita muy por encima de la media, siendo de $32.553.

Ante los antecedentes de asimetrías regionales, el federalismo fiscal en la Argentina debe servir como herramienta de compensación mediante la vinculación estratégica y eficiente de los diferentes niveles de estado, a saber, la Nación, las provincias y los municipios.

Desde la reforma de la constitución en 1994, se ha dispuesto la formulación de un régimen de organización de impuestos a través de una ley convenio que hasta el día de hoy está en discusión. Ya sea por pactos transitorios, acuerdos bilaterales o conflictos de intereses, la disposición de

carácter constitucional pareciera haber sido ignorada por los sucesivos gobiernos, que no han logrado establecer las directrices que debieran guiar al sistema de coparticipación federal.

El análisis jurídico de la evidencia empírica aquí plasmada demuestra que aún no se ha podido cumplir con el espíritu que contiene el artículo 75 de la constitución, el que establece como deber de la nación "(...) Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones (...)"

Así lo mencionan ciertos autores, en colaboraciones con el federalismo fiscal:

> La evidencia presentada sugiere que el problema para hallar una solución a la coparticipación de impuestos está en la distribución Nación – conjunto de provincias. La pérdida de participación de los gobiernos provinciales no deja de tener consecuencias económicas y sociales graves ya que los gobiernos subnacionales argentinos están especializados en la provisión de bienes públicos y cuasi – públicos, versus el gobierno nacional especializado en el pago de transferencias. Y esos bienes entran en las funciones de utilidad de las personas en las funciones de producción de las firmas. (Agosto et al., 2005, p.84)

Por otra parte, el estudio de la estructura tributaria condena al régimen que ha estado vigente hace varias décadas, al vislumbrar que sus cimientos no responden a los supuestos de progresividad. El sistema fiscal no solo ha dejado de ser objeto de instrumentalización para el desarrollo económico, sino que ha fallado en su deber de generar mayor igualdad de oportunidades y capacidades de los sectores económicos más dispares, e incluso ha agudizado el empobrecimiento de las regiones en situación ya críticas y la brecha entre clases.

Si bien los impuestos en nuestro país, en su mayoría, son progresivos en tanto aumentan conforme a la base imponible, la relación entre ambas variables no es proporcionada. Es decir, la presión tributaria es mayor para los sujetos con menor capacidad contributiva respecto de aquellos con mayores ingresos. Esto demuestra el tinte regresivo de nuestro sistema tributario ya que, aun cuando las alícuotas se incrementan a medida que aumenta la

capacidad económica, no se utilizan parámetros de equivalencia, provocando una disminución de la presión tributaria a medida que sube la renta.

Consecuentemente, la evasión fiscal es elevada en nuestro país, sobre todo en aquellos impuestos que deberían representar una importante porción de la recaudación total, como lo es el impuesto a las ganancias o al valor agregado. Como resultado, la combinación de ambos factores, la regresividad y la evasión, se torna en uno de los elementos más significativos en cuanto a la problemática del régimen de coparticipación, al entrar en contrariedad con los principios de igualdad y proporcionalidad y al no lograr una recaudación efectiva de los tributos.

2.9. Propuestas sobre la inclusión de nuevos indicadores

Numerosos han sido los aportes brindados por reconocidas figuras académicas en seminarios, conferencias, jornadas nacionales e internacionales y todo tipo de reuniones, sobre propuestas para la adecuación del régimen de coparticipación de conformidad con el art. 75, inciso 2 de la Carta Magna y, por sobre todo, en correspondencias con las exigencias del contexto socioeconómico de nuestra nación.

Al respecto, y en relación con el objeto de la presente investigación, se considera de suma valía destacar la propuesta brindada por Vega, Araujo Furlan y Zavi (2020), en donde reconocen la carencia de sentido de responsabilidad y compromiso con la Constitución. En orden de subsanar tal conducta, que se presenta desde hace casi 30 años, en su trabajo – así como también en otros precedentes – enfatizan “la necesidad de diseñar los indicadores objetivos de distribución” y mencionan “la inclusión de incentivos de responsabilidad fiscal para así atender en forma más efectiva los criterios de eficiencia y equidad que reclama la norma.”.

Bajo las citadas premisas, resuelven finalmente que una posible medida de saneamiento es mantener el criterio de preponderancia respecto a la cantidad de población de cada provincia, dado que sería una representación de la demanda de los servicios públicos, e incluir distribuidores redistributivos que contemplen el índice de desarrollo humano (IDH) y el índice de necesidades básica insatisfechas (NBI). En palabras de los autores:

> Este último indicador - el NBI - tiene por objeto “cerrar las brechas de desarrollo” entre las provincias asignando recursos en función de las necesidades de servicios gubernamentales (toma en cuenta la calidad de la vivienda, sus condiciones sanitarias, el hacinamiento, la asistencia escolar y la capacidad de subsistencia). El IDH, por su parte, compensaría la tendencia negativa del anterior alentando el mejoramiento de la calidad de vida ya que toma en cuenta la esperanza de vida al nacer, el ingreso familiar per cápita y los años de educación aprobados. (Vega y otros, 2020, p.20)

Es oportuno, continuando con el análisis de la propuesta, evaluar su potencial impacto en la distribución secundaria de los recursos, identificando qué provincias se verían más afectadas y cuáles se mantendrían, en términos relativos, estables. Los mismos escritores del proyecto mencionados anteriormente, parten de la Tabla 2 de distribución secundaria del año 2019.

De la misma se aprecia que Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) son de las provincias con menor coparticipación per cápita, a pesar de tener la mayor concentración de población. En contraposición, Tierra del Fuego, la provincia con menor cantidad de habitantes del país, posee la mayor coparticipación per cápita.

Si bien los Vega y otros (2020) sostienen que el principal distribuidor debe ser la cantidad de habitantes de cada región, ya que “es el que mejor expresa la magnitud de las necesidades de los ciudadanos que deben ser atendidas por el estado y su demanda por servicios gubernamentales”, entienden que “el grado de carencias o de demandas por servicios gubernamentales no es uniforme en toda la población”. Es por ello, entonces, que consideran indispensable el ingreso a la ecuación del IDH y el NBI, como se mencionó precedentemente.

Tabla 2 – Distribución Secundaria. Año 2019

Ubicación	Población (estimación 2019)	Total de Recursos Nacionales (Distribución Bruta) -en millones-	Recursos Nacionales per cápita	Población en %	Total de Recursos Nacionales en %	Posición Relativa		
						Población	Total Recursos Nacionales	RN per cápita
BUENOS AIRES	17.370.144	316.842,07	18.241	38,65%	20,48%	1	1	24
CABA	3.072.029	84.554,35	27.524	6,84%	5,47%	4	4	23
CATAMARCA	411.824	39.019,32	94.748	0,92%	2,52%	20	16	2
CHACO	1.192.616	71.270,42	59.760	2,65%	4,61%	10	5	10
CHUBUT	608.729	23.203,69	38.118	1,35%	1,50%	17	22	20
CÓRDOBA	3.722.332	131.525,03	35.334	8,28%	8,50%	2	3	21
CORRIENTES	1.111.052	53.743,74	48.372	2,47%	3,47%	11	11	14
ENTRE RÍOS	1.373.270	70.066,77	51.022	3,06%	4,53%	8	6	12
FORMOSA	600.229	52.049,38	86.716	1,34%	3,36%	18	12	3
JUJUY	762.440	40.461,50	53.068	1,70%	2,62%	14	15	11
LA PAMPA	355.422	27.564,41	77.554	0,79%	1,78%	23	20	4
LA RIOJA	388.386	29.491,86	75.934	0,86%	1,91%	21	19	5
MENDOZA	1.969.982	59.390,40	30.148	4,38%	3,84%	5	8	22
MISIONES	1.247.362	47.604,13	38.164	2,78%	3,08%	9	14	19
NEUQUÉN	655.501	25.510,11	38.917	1,46%	1,65%	16	21	16
RÍO NEGRO	738.060	36.380,06	49.291	1,64%	2,35%	15	17	13
SALTA	1.406.584	54.591,10	38.811	3,13%	3,53%	7	10	17
SAN JUAN	772.876	48.175,71	62.333	1,72%	3,11%	13	13	8
SAN LUIS	502.000	33.754,33	67.240	1,12%	2,18%	19	18	6
SANTA CRUZ	356.647	23.101,10	64.773	0,79%	1,49%	22	23	7
SANTA FE	3.509.113	134.459,55	38.317	7,81%	8,69%	3	2	18
SANTIAGO DEL ESTERO	968.309	58.818,61	60.744	2,15%	3,80%	12	9	9
TIERRA DEL FUEGO	169.183	17.960,87	106.162	0,38%	1,16%	24	24	1
TUCUMÁN	1.674.622	67.517,31	40.318	3,73%	4,36%	6	7	15
TOTAL	**44.938.712**	**1.547.055,79**	**34.426**					

Fuente: tomado de Formulación de propuestas sobre el régimen de coparticipación federal de impuestos orientadas a una futura legislación (p. 11), por Vega y otros (2020).

MARCO METODOLOGICO

1. Objetivos

Objetivo general

- Analizar la repercusión del régimen de coparticipación en la redistribución de ingresos en la República Argentina, en el periodo 2015-2023.

Objetivos específicos

- Indagar acerca del surgimiento y evolución del régimen de coparticipación en la República Argentina.
- Identificar la relación existente entre las necesidades provinciales y el desequilibrio fiscal.
- Evaluar la potencial arbitrariedad en las políticas de asignación del modelo en función a las características demográficas y económicas de las provincias.
- Comparar la evolución de la legislación en la materia, señalando sus principales modificaciones.
- Determinar la incidencia del contexto político-económico en el régimen de coparticipación, dentro del periodo comprendido.

2. Hipótesis

El régimen de coparticipación es el desencadenante de las presentes diferencias significativas en los ingresos medios entre las provincias que presentan un mayor nivel de dependencia del mismo, de aquellas que generan un volumen superior de ingresos propios.

3. Definición operacional de las categorías principales

A continuación, serán definidas operacionalmente las principales categorías que comprenden a la hipótesis planteada.

a. Coparticipación

En primer lugar, recurriendo a lo expresado por Villegas (1999), la coparticipación en la Argentina consiste en un régimen, que surge por la

necesidad de distribuir a lo largo del territorio nacional los ingresos públicos, cuyo funcionamiento sistémico pretende asignar de manera igualitaria dichos recursos entre la Nación y el conjunto de las provincias. Las últimas modificaciones que fueron incluidas por la ley 23.548, han determinado que la masa tributaria contemplada es integrada por todos los impuestos nacionales, exceptuando los derechos aduaneros, lo recaudado con destino a otro régimen, inversiones, servicios o cualquier actividad nacional determinada.

Además, establece que la distribución del total recaudado en la etapa primaria es de un 42,34% a la Nación, y un 54,66% al conjunto de las provincias. De lo restante, un 2% se asigna al recupero de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Neuquén y Santa Cruz, y un 1% al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias. En lo que concierne a la distribución secundaria, se han mantenido parámetros que hasta la actualidad generan conflictos de ideales, en tanto se reparte un 65% de manera proporcional a la población de cada provincia, un 25% con el objeto de subsanar las diferencias de desarrollo per cápita entre cada provincia respecto del área más desarrollada del país, y un 10% a las provincias con un nivel de población por debajo del promedio del conjunto de las provincias.

b. Ingresos medios

Según Blanchard y Pérez Enrri (2011), el ingreso medio per cápita surge de dividir el Producto Bruto Interno (PBI) en la cantidad de los habitantes de la población, obteniendo un indicador de la renta y el nivel general de bienestar. En esta investigación, se pretende relacionar este concepto con la variable anteriormente definida, con el propósito de encontrar su correlación y posible condicionamiento.

c. Federalismo

Nuestra Constitución Nacional, ya en su artículo 1º, establece la forma de gobierno federal, es decir, la distribución de competencias y la representación de las provincias que componen a la nación por medio de un

estado. A través de la adopción de este sistema de organización, se procura garantir la integración, la cooperación y la armonía entre los estados federados.

Consecuentemente, el federalismo fiscal, como indica Rezzoagli y Bazza (2012), se puede entender como “el reparto de las responsabilidades económicas entre la administración central, las regionales y locales (Stiglitz, 2002)”.

4. Objeto de estudio

Población de la República Argentina, alcanzada por los beneficios y perjuicios de la coparticipación federal en el periodo 2015-2023.

5. Selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos

El instrumento para la recolección de datos es la búsqueda de documentos provenientes de fuentes primarias y secundarias. Según Hernández Sampieri y otros (2014), las fuentes primarias refieren a aquella literatura que realiza un desarrollo exhaustivo en su competencia, proporcionando un contenido especializado y organizado, tales como los libros, los artículos de revistas científicas o trabajos de investigación.

En contraste, las fuentes secundarias se conforman por datos e información obtenidos a partir del análisis, interpretación o síntesis de las fuentes primarias por parte de otros autores e investigadores. Estas fuentes suelen emplearse como apoyo o complemento a los datos primarios, ofreciendo un contexto adicional y permitiendo una comprensión más amplia del tema tratado.

La técnica adoptada es la revisión bibliográfica que, definida por Hernández Sampieri y otros (2014), no es más que “detectar, consultar y obtener la bibliografía y otros materiales útiles para los propósitos del estudio, de los cuales se extrae y recopila información relevante y necesaria para el problema de investigación” (p. 61).

6. Determinación de las técnicas con que analizarán los datos relevados

Debido al enfoque cualitativo de esta investigación, el análisis de los datos relevados pretende identificar a los diferentes conceptos y sus respectivos patrones de comportamiento, para lograr determinar sus vínculos, que colaboraran en el proceso de interpretación y explicación de problema que plantea la investigación, focalizando en los objetivos generales establecidos.

En términos concretos, tal labor consta de la construcción, a partir de la información proporcionada por las diferentes fuentes seleccionadas, de una evaluación sobre la coparticipación como sistema de distribución fiscal y sus efectos en las disparidades en la distribución de los ingresos en las diferentes regiones de la República Argentina.

7. Características del informe final

A continuación, se enuncian las principales características que conforman el presente trabajo final de carrera:

- **Introducción**

Consta de la presentación del tema de investigación, describiendo la naturaleza del proyecto, el método de intervención aplicado, el tipo de enfoque adoptado y la línea temática seleccionada. Seguidamente, se realiza la justificación de la elección del problema, a modo de fundamentación del interés por la tesis propuesta.

- **Marco Teórico y Antecedentes**

Expone una síntesis de bibliografía atinente a la hipótesis que se plantea, la cual permitirá realizar un abordaje de fuentes primarias y secundarias con el propósito de enriquecer el análisis a desarrollar. Luego, el marco teórico ahondará sobre tales antecedentes y demás trabajos, ensayos y artículos de revista pertinentes a la investigación, recopilando información de utilidad para el informe final.

- **Marco Metodológico**

En él se describe tanto el objetivo general y como los objetivos específicos, se plasma la hipótesis y se definen las principales categorías operacionales que conforman al proyecto de investigación. A su vez, se determinan las técnicas de recolección y análisis de datos, para su posterior realización efectiva; las características del informe final; y el cronograma operativo junto con los recursos necesarios.

- **Conclusión**

Constituye el epítome del trabajo final de carrera. Ofrece una reflexión sobre el conjunto de los temas abordados a lo largo del documento, destacando los puntos más significativos del mismo.

- **Bibliografía**

Es el compilado ordenado de las diferentes referencias bibliográficas a las que se han consultado y citado en toda la investigación.

8. Cronograma operativo y recursos necesarios

El siguiente cronograma operativo se presenta a modo de resumen del proceso del presente trabajo, segmentado por etapas, en función de las entregas establecidas para la cursada:

1º etapa: Determinación del tema de investigación

Corresponde a la primera entrega, cuyo plazo era de cuatro semanas, desde el 07/04/2025 hasta el 05/05/2025. Los elementos mínimos a determinar en esta etapa eran los siguientes:

- Denominación del proyecto de investigación.
- Naturaleza del Proyecto de Investigación
- Justificación de la elección del problema

2º etapa: Definición del marco teórico, objetivos, hipótesis, variables y población

Corresponde a la segunda entrega, cuyo plazo era de cuatro semanas, desde el 05/05/2025 hasta el 02/06/2025. Los elementos mínimos a determinar en esta etapa eran los siguientes:

- Elaboración del marco teórico conceptual –referencial.
 - Objetivo General.
 - Objetivos Específicos
- Presentación de la hipótesis de trabajo y definición de conceptos de trabajo.
- Definición de los rubros o categorías en que se sustenta el trabajo de investigación.
- Determinación de la población de trabajo.

3º etapa: Definición del marco teórico, objetivos, hipótesis, variables y población

Corresponde a la tercera entrega, cuyo plazo era de cinco semanas, desde el 02/06/2025 hasta el 07/07/2025. Los elementos mínimos a determinar en esta etapa eran los siguientes:

- Determinación de las técnicas de recolección de datos a emplear y elaboración de los instrumentos de registro correspondientes.
- Determinación de las técnicas con que analizarán los datos relevados.
- Características del informe final.
- Cronograma operativo y recursos necesarios.
- Recolección de datos.
- Análisis de los datos.
- Elaboración del informe final.
- Elaboración de las conclusiones y sugerencias.
- Reseña bibliográfica

9. Recolección y análisis de datos

10.1. Estado del PBI en las diferentes provincias de la República Argentina

La estructura productiva de la República Argentina es de marcada heterogeneidad regional, que puede verse reflejada en la distribución del PBI a lo largo del país. Según los datos del año 2022, las asimetrías en la participación de cada jurisdicción revelan no solo disparidades económicas presentes, sino también la persistencia de patrones históricos de concentración del desarrollo.

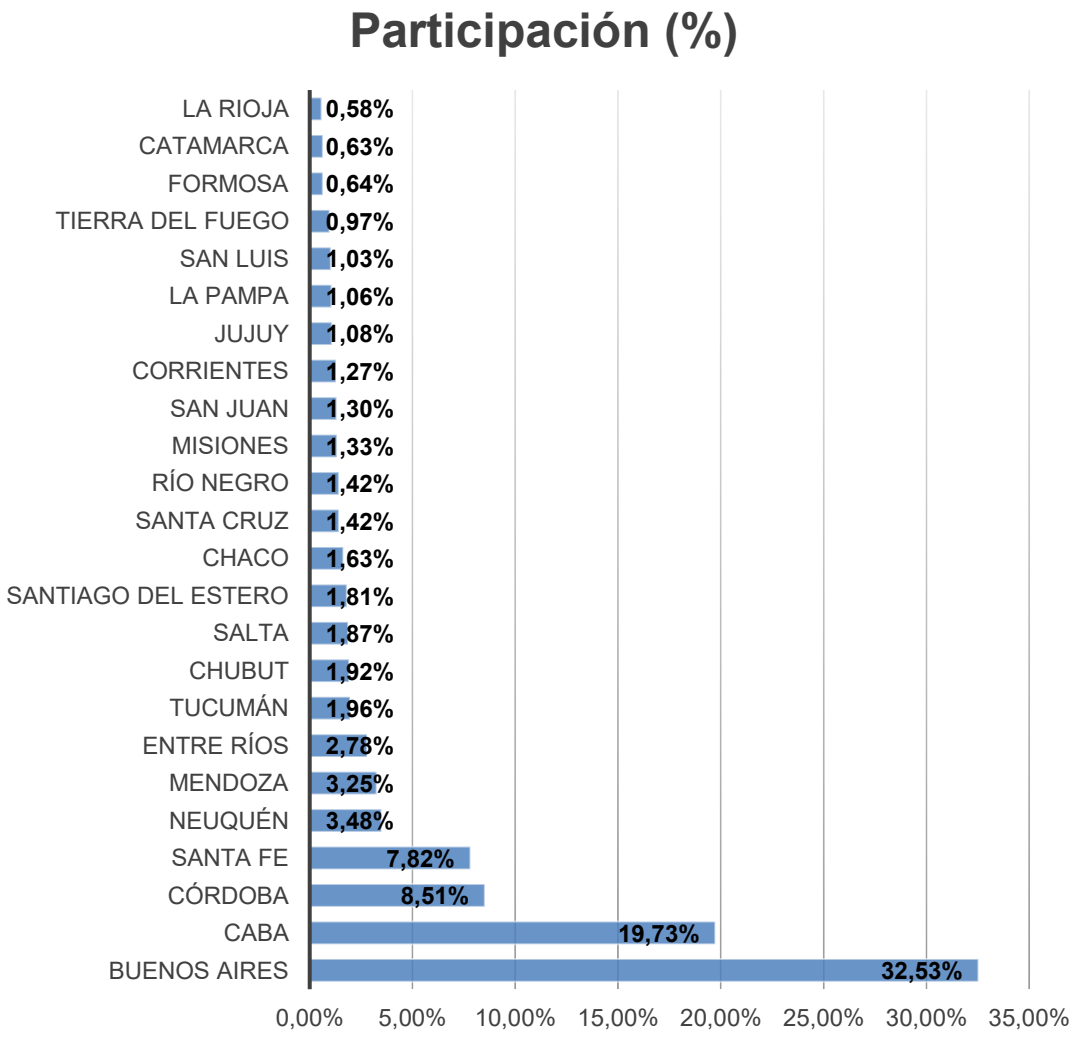
Analizando, en primera instancia, el PBI por provincia y por región del año 2022, según los datos más recientes publicados por Fundar (2024) expuestos en la Figura 1, se puede observar que la mayor participación se concentra en el área Pampeana y del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), representando un 72,43% del total, mientras que el área con menor actuación fue la del Noreste, con un 4,87%.

En lo que respecta a cada provincia y jurisdicción en particular, y como se reporta históricamente, las que presentan mayores porcentajes de PBI, en orden decreciente, son Buenos Aires, CABA, Córdoba, Santa Fe, Neuquén y Mendoza. Es decir, solo cuatro de las seis jurisdicciones del área Pampeana y el AMBA representan mayor participación sobre el total, mientras que la quinta y sexta pertenecen a las regiones de la Patagonia y Cuyo, respectivamente.

Por su parte, las provincias con menor incidencia en el total del PBI son La Rioja, Formosa y Catamarca, pudiendo superar por poco, la más participativa de ellas, el 0,60%. Ninguna de las restantes provincias, a pesar de alcanzar un porcentaje superior de PBI que las mencionadas, logra llegar a representar un 3% del total.

Queda en evidencia, la desigual dispersión del PBI a lo largo del país, con la abismal centralización en Buenos Aires, con un 32,53%, y en CABA, con casi un 20%, y la escaza participación en el resto del territorio, sin que ninguna provincia pueda reunir incluso un 10% del total.

Figura 1 – Participación en el PBI por provincia de la República Argentina en 2022



Fuente: elaboración propia, en base a datos tomados de Distribución del PIB por provincia y región (en porcentaje), 2022, por Fundar (2024).

Tal como indica Schteingart y Sonzogni (2024), esta sobrerrepresentación en el PBI es un rasgo distintivo que se remonta al modelo agroexportador de fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, cuando se consolidó un patrón de desarrollo basado en la concentración de la infraestructura portuaria, ferroviaria y financiera en torno al AMBA.

Asimismo, la industrialización por sustitución de importaciones, iniciada en las décadas de 1930 y 1940, reforzó aún más este fenómeno. El proceso industrial se radicó principalmente en el conurbano bonaerense y en centros urbanos de Córdoba, Rosario y Buenos Aires, donde existía una base

demográfica y logística suficiente para sostener un crecimiento manufacturero. Este proceso generó economías de crecimiento que, con el paso del tiempo, continuaron atrayendo inversiones, mano de obra calificada y servicios conexos, contribuyendo al incremento de una economía regionalmente desequilibrada.

Como se mencionó precedentemente, la CABA, pese a su pequeña superficie y a una población estable en las últimas décadas, concentra una porción significativa del PBI nacional debido a su preeminencia en sectores de alto valor agregado, como los servicios financieros, profesionales, tecnológicos y gubernamentales.

Por otro lado, la provincia de Buenos Aires posee una estructura económica diversificada que combina agroindustria, manufactura, servicios logísticos y una densa red de consumo e inversión, de gran desarrollo productivo. A su vez, Córdoba y Santa Fe también se destacan por su aporte industrial. La provincia de Córdoba ha logrado consolidarse como un polo automotriz y metalmecánico, con importante participación de empresas nacionales y multinacionales. Asimismo, su destacado sistema educativo y tecnológico fortalece su sistema productivo. En cuanto a Santa Fe, sobresale en la agroindustria, la producción de aceites, biocombustibles y alimentos procesados, siendo también una de las provincias con mejor conectividad fluvial a través del puerto de Rosario.

Fuera del eje pampeano, algunas provincias han logrado crecer por la explotación de recursos naturales estratégicos, como es el caso de Neuquén. En 2022, esta provincia alcanzó una participación del 3,48% del PBI nacional, impulsada por el desarrollo de Vaca Muerta, uno de los mayores yacimientos de hidrocarburos no convencionales del mundo. La inversión en infraestructura energética, la llegada de capitales internacionales y el crecimiento del empleo vinculado a la actividad fueron los principales motivos que potenciaron su participación.

En el extremo contrario, provincias del norte argentino, como Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Jujuy tienen una participación en el PBI muy inferior. Esto se debe, en cierta medida, a décadas de escasa inversión pública, baja densidad de infraestructura productiva, y economías locales centradas en actividades primarias de bajo valor agregado, como la agricultura extensiva o el empleo público. Aunque algunas provincias están mostrando

signos de transformación —como Jujuy con el litio o Salta con energías renovables—, aún enfrentan desafíos en términos de atracción de inversiones, formación de capital humano e inserción en cadenas de valor.

Por último, el turismo ha sido un factor de diversificación para algunas economías provinciales, como es el caso de Mendoza, que gracias a la vitivinicultura como un fuerte atractivo turístico nacional e internacional, le ha permitido consolidar una economía más diversificada. Otras provincias como Río Negro, Salta y Misiones también se benefician del turismo, pero muchas veces este sector genera empleo informal o de baja calificación, con escaso impacto en el PBI provincial.

10.2. Concentración demográfica a lo largo del territorio

Según la publicación del INDEC sobre la Síntesis de resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, la República Argentina alcanzó una población total de 46.044.703 habitantes. La distribución territorial de la misma es profundamente desigual, concentrándose principalmente en la región pampeana y en los principales centros urbanos del país, como puede apreciarse a continuación en la Tabla 3.

La provincia más poblada es Buenos Aires, que contiene a más de 17,5 millones de personas, es decir, alrededor del 38% de la población total del país. Le sigue la CABA con aproximadamente 3,1 millones, lo que representa el 6,8% del total nacional. De manera conjunta, el AMBA agrupa a casi el 45% de la población argentina, marcando una fuerte centralización demográfica.

Las provincias de Córdoba y Santa Fe ocupan el tercer y cuarto lugar, con 3,8 y 3,5 millones de habitantes respectivamente, lo que representa en ambos casos entre el 7% y el 8% del total nacional. Seguidamente, Mendoza, Tucumán, Salta, Entre Ríos y Misiones completan el grupo de las provincias más densamente pobladas, aunque con porcentajes menores, que oscilan entre el 2,5% y el 4,5% de la población nacional cada una.

Por otro lado, las provincias menos pobladas son Tierra del Fuego, con 185.732 habitantes, Santa Cruz, La Pampa y La Rioja, todas con menos de 400.000 habitantes. Estas provincias representan juntas menos del

3% del total del país, pese a ocupar extensiones territoriales considerables, lo cual refleja una baja densidad poblacional.

Tabla 3 – Total población por provincia de la Republica Argentina 2022

Provincia	Población absoluta	Porcentaje del total nacional (%)
Buenos Aires	17.523.996	38,19%
CABA	3.121.707	6,80%
Córdoba	3.840.905	8,37%
Santa Fe	3.544.908	7,72%
Mendoza	2.043.540	4,45%
Tucumán	1.731.820	3,77%
Entre Ríos	1.425.578	3,11%
Salta	1.441.351	3,14%
Misiones	1.278.873	2,79%
Chaco	1.129.606	2,46%
Corrientes	1.212.696	2,64%
Santiago del Estero	1.060.906	2,31%
San Juan	822.853	1,79%
Jujuy	811.611	1,77%
Neuquén	710.814	1,55%
Río Negro	750.768	1,64%
Formosa	607.419	1,32%
Chubut	592.621	1,29%
San Luis	542.069	1,18%
Catamarca	429.562	0,94%
La Rioja	383.865	0,84%
La Pampa	361.859	0,79%
Santa Cruz	337.226	0,73%
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	185.732	0,40%

Fuente: elaboración propia, en base a datos tomados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2022, por INDEC (2025).

Al igual que se mencionó en el apartado anterior, la concentración de la población en ciertas regiones se debe a circunstancias históricas, que se resumen en el desarrollo de actividades económicas centradas en el agro y la industria en la región pampeana, que generaron demanda de empleo y atracción migratoria interna; la alta disponibilidad de infraestructura y servicios básicos en el centro del país; la focalización del poder político y administrativo, en torno a Buenos Aires y CABA; factores geográficos y climáticos, que hacen menos accesibles o menos productivas grandes extensiones del país; entre una inmensa cantidad de demás variables.

En cuanto a la relación de los datos poblaciones y la participación en el PBI de cada provincia, puede identificarse una marcada asimetría estructural. Mientras algunas jurisdicciones presentan una relación equilibrada entre su peso demográfico y económico, otras están marcadamente sobrerrepresentadas o subrepresentadas en términos económicos.

En el caso de las provincias sobrerrepresentadas en el PBI respecto a su población, desataca la situación de CABA, la cual, contando con el 6,8% de la población, concentra aproximadamente 19,7% del PBI. Este desfasaje se debe a su ya mencionada especialización en servicios de alto valor agregado como finanzas, tecnología, consultoría, administración pública nacional y educación superior. En menor cuantía, pero en igual situación de desequilibrio, se encuentra Neuquén, que con solo el 1,5% de la población, genera 3,48% del PBI, fundamentalmente por la explotación de hidrocarburos. Santa Cruz y Chubut, también con poblaciones pequeñas, tienen niveles de PBI per cápita muy elevados por la actividad minera, petrolera y pesquera. Estas provincias producen mucho más de lo que podrían consumir en términos poblacionales, reflejando una especialización productiva intensiva en capital y recursos naturales.

Por su parte, dentro de las provincias subrepresentadas en el PBI respecto a su población, puede tomarse la situación de Chaco, Santiago del Estero, Formosa, Corrientes y Tucumán, que tienen participaciones demográficas relativamente altas (entre el 2,5% y el 4%), pero aportan al PBI nacional mucho menos que eso. Por ejemplo, Chaco representa el 2,5% de la población, pero apenas el 1,6% del PBI. Esto se debe a sus economías orientadas en la producción primaria de bajo valor agregado, con alta dependencia del empleo público, informalidad laboral, y escasa atracción de inversiones privadas o desarrollo industrial.

Por último, también existen ciertas provincias con una relación proporcional entre el PBI y su nivel de población, como sucede en Córdoba y Santa Fe, lo que sugiere una estructura productiva equilibrada. Ambas combinan sectores agroindustriales, servicios, comercio e industria manufacturera con densas redes urbanas y educativas.

10.3. La relación entre la coparticipación federal, la población y el PBI

En el año 2022, los porcentajes de distribución secundaria para cada provincia se mantuvieron en líneas generales constantes respecto de la normativa vigente desde hace décadas, aunque con algunas variaciones puntuales producto de fallos judiciales o acuerdos políticos. La distribución no responde a criterios puramente poblacionales ni productivos, sino a un esquema mixto de compensaciones históricas, necesidades relativas y capacidad fiscal de origen.

Entre las provincias que recibieron mayores porcentajes de coparticipación se encuentran Buenos Aires (21,3%), Santa Fe (8,7%), Córdoba (8,4%), Tucumán (4,6%), Chaco (4,7%), Entre Ríos (4,7%) y Santiago del Estero (3,9%). Por el contrario, las jurisdicciones con menor participación fueron Tierra del Fuego (1,3%), Santa Cruz (1,7%), Chubut (1,8%), Neuquén (1,8%) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1,9%).

Cabe destacar que la CABA fue incorporada tardíamente al régimen de coparticipación, dado que hasta la reforma constitucional de 1994 era considerada territorio federal y no provincia autónoma. Su bajo porcentaje responde también a su elevada capacidad de recaudación tributaria propia y al hecho de que no tiene zonas rurales ni servicios de administración descentralizada que demanden financiamiento como sí sucede en otras jurisdicciones.

Asimismo, provincias como Formosa, La Rioja, Catamarca o Jujuy, que presentan indicadores socioeconómicos más rezagados, reciben un porcentaje relativamente elevado en función de su población y PBI, como parte de un criterio redistributivo. Esta lógica de "solidaridad federal" busca atenuar los desequilibrios mediante transferencias interjurisdiccionales, aunque no siempre logra revertir los patrones de desigualdad regional.

La comparación entre la participación de cada provincia en la coparticipación secundaria, su peso relativo en el PBI y su cantidad de habitantes pone en evidencia importantes desajustes y asimetrías regionales.

Así es como provincias como Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Jujuy y La Rioja presentan una alta participación en la distribución

secundaria, pese a tener un peso económico reducido. Por ejemplo, Formosa representa alrededor del 3,4% de la coparticipación, mientras que aporta apenas alrededor del 0,7% al PBI nacional. También Chaco recibió un 4,7% de los fondos coparticipables, cuando su participación en el PBI se sitúa en torno al 1,6%.

Nuevamente, estas diferencias responden al criterio redistributivo del sistema, que intenta compensar la falta de capacidad fiscal y de desarrollo económico con una mayor asignación de recursos desde el Estado nacional. En muchos casos, estas transferencias son vitales para la financiación de los presupuestos provinciales, especialmente en territorios donde el empleo público representa un componente significativo del mercado laboral.

En el extremo opuesto, algunas provincias que generan una porción significativa del PBI reciben un porcentaje reducido del fondo de coparticipación. Un caso es el de la CABA, que con aproximadamente 19,7% del PBI nacional, recibió apenas entre 1,9% y 2,2% de coparticipación en 2022. Otro ejemplo es Neuquén, que, gracias al auge de la producción hidrocarburífera, alcanzó un peso en el PBI cercano al 3,5%, pero recibió solamente el 1,8% del fondo.

La lógica de esta distribución responde a la premisa de que estas jurisdicciones tienen una alta capacidad de generación de recursos propios. En el caso de CABA, la recaudación por Ingresos Brutos, ABL y Sellos representa un porcentaje muy elevado de su presupuesto, permitiéndole sostener una administración eficiente sin requerir grandes transferencias nacionales. En el caso de Neuquén, su crecimiento reciente aún no se ha reflejado plenamente en los criterios históricos del régimen de coparticipación, lo que da lugar a un desajuste estructural que podría requerir actualización.

Desde otro ángulo de la situación, provincias como Córdoba, Santa Fe y en menor medida Mendoza muestran una mayor armonía entre su peso demográfico, su nivel de actividad económica y los recursos recibidos por coparticipación. Córdoba, por ejemplo, tiene alrededor del 8% de la población nacional, aporta un porcentaje similar al PBI y recibió un 8,4 % del fondo en 2022. Santa Fe muestra un comportamiento análogo. Esto sugiere que estas provincias cuentan con estructuras fiscales más equilibradas y una economía

diversificada, que se apoya en agroindustria, industria manufacturera y servicios, sin depender excesivamente de las transferencias del Estado nacional.

10.4. El nivel de ingresos medios per cápita por provincia

El nivel de ingresos medios de la población es un componente fundamental para comprender el grado de equidad social y el nivel de bienestar económico de una sociedad. En este sentido, la EPH elaborada por el INDEC constituye otra herramienta óptima para estimar el ingreso percibido por los habitantes la República.

Durante el tercer trimestre del año 2022, los datos de la EPH indicaron que el ingreso per cápita familiar urbano promedio a nivel nacional fue de aproximadamente $48.000 mensuales. Este valor representa el ingreso que, en promedio, percibe cada miembro de un hogar urbano en el país. Sin embargo, detrás de esta cifra se ocultan significativas diferencias regionales, que reflejan la profunda heterogeneidad del territorio argentino en materia de desarrollo económico, estructura laboral y nivel de formalidad.

Como se puede observar en la Tabla 4, dentro de las regiones que presentaron los mayores niveles de ingreso medio per cápita familiar se encuentra, en primer lugar, la CABA, con un valor cercano a los $92.863 mensuales por persona. Le siguieron las provincias de la región patagónica, como Neuquén, Río Negro y Santa Cruz, con valores situados entre los $55.000 y $90.000 mensuales. Este fenómeno puede atribuirse, como ya se expresó anteriormente, por un lado, a la alta concentración de empleos calificados, particularmente en el sector de servicios profesionales y financieros en CABA, y por otro, al desarrollo de la actividad turística, y a la fuerte presencia de industrias extractivas en la Patagonia, como los hidrocarburos y la minería, que, si bien no generan empleo masivo, sí elevan el nivel de ingreso medio por habitante.

En contraste, dentro de la región del Norte, en provincias como Formosa, Chaco y Santiago del Estero, hubo ingresos per cápita más bajos, con valores promedio que oscilaron entre los $30.000 y $33.000 mensuales. Tales jurisdicciones se caracterizan por una estructura productiva menos diversificada, con alta dependencia del empleo público y una elevada proporción de trabajo

informal, lo cual condiciona negativamente la capacidad de generación de ingresos estables y suficientes.

Tabla 4 - Población, ingreso total, media y mediana del ingreso per cápita familiar, por provincia. Total nacional urbano. Tercer trimestre de 2022

Provincia	Población		Ingreso total		Ingreso per cápita familiar	
	Población (en miles)	Porcentaje de personas	Ingreso total por provincia (en miles)	Porcentaje del ingreso	Media	Mediana
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3.004	7,1	278.950.723	13,2	92.863	75.000
Buenos Aires	17.292	40,9	831.482.098	39,3	48.086	36.750
Catamarca	336	0,8	12.066.312	0,6	35.871	27.500
Córdoba	3.477	8,2	176.143.936	8,3	50.656	38.000
Corrientes	967	2,3	36.496.858	1,7	37.751	29.000
Chaco	1.044	2,5	32.619.507	1,5	31.247	23.086
Chubut	591	1,4	40.519.432	1,9	68.585	53.000
Entre Ríos	1.252	3,0	58.272.061	2,8	46.560	37.500
Formosa	509	1,2	15.984.548	0,8	31.424	25.750
Jujuy	696	1,6	24.463.333	1,2	35.142	28.000
La Pampa	317	0,7	17.723.016	0,8	55.918	40.000
La Rioja	356	0,8	11.711.689	0,6	32.934	26.857
Mendoza	1.668	3,9	73.489.578	3,5	44.068	33.167
Misiones	1.003	2,4	41.436.483	2,0	41.305	30.667
Neuquén	612	1,4	36.216.682	1,7	59.205	46.429
Río Negro	687	1,6	38.108.385	1,8	55.497	44.400
Salta	1.307	3,1	46.561.322	2,2	35.612	26.667
San Juan	699	1,7	32.463.414	1,5	46.444	36.252
San Luis	457	1,1	18.548.185	0,9	40.552	30.000
Santa Cruz	379	0,9	24.756.860	1,2	65.327	50.000
Santa Fe	3.311	7,8	177.107.636	8,4	53.488	42.500
Santiago del Estero	730	1,7	25.298.794	1,2	34.642	26.333
Tucumán	1.403	3,3	51.151.231	2,4	36.461	29.600
Tierra del Fuego	172	0,4	14.960.126	0,7	86.819	58.000
Total nacional urbano	**42.268**	**100,0**	**2.116.532.208**	**100,0**	**50.074**	**37.000**

Fuente: tomado de Encuesta Permanente de Hogares (p. 5), por INDEC (*2023)*

Al realizar una comparación de estos resultados con los datos de PBI provincial, se advierte una correspondencia significativa. Las provincias con mayores niveles de PBI per cápita coinciden con aquellas que presentan ingresos medios más altos. Es, por ejemplo, el caso de Neuquén o CABA, cuya actividad económica está fuertemente orientada hacia sectores de alta productividad y elevado valor agregado. Por su parte, también hay provincias con un alto volumen de PBI, como Buenos Aires, que exhiben ingresos promedio más moderados debido a la gran cantidad de población y la heterogeneidad interna que caracteriza su estructura socioeconómica.

Cabe hacer énfasis en la influencia de la estructura demográfica en la construcción del ingreso medio, pues provincias muy pobladas, como

Buenos Aires o Córdoba, presentan importantes desigualdades internas que atenúan el ingreso promedio provincial, mientras que otras menos pobladas, pero más especializadas, como Santa Cruz o Chubut, alcanzan niveles de ingreso individual más altos aun con menor volumen demográfico. Esto demuestra que el tamaño poblacional no siempre está vinculado de forma directa al ingreso per cápita, sino que son determinantes el tipo de empleo, el grado de formalización y el valor agregado de las actividades económicas.

Por último, es necesario incorporar al análisis la variable fiscal de la coparticipación federal. A partir de estos datos, se confirma que, debido a que muchas de las provincias con menores niveles de ingreso urbano per cápita —como Formosa, La Rioja o Catamarca— son también las que reciben los mayores porcentajes de fondos de coparticipación, el sistema de distribución de recursos pretende, al menos en términos teóricos, compensar los desequilibrios territoriales. Aunque, es innegable que los hechos demuestran que esta transferencia de fondos no se traduce automáticamente en mejoras significativas de los ingresos personales. La razón de tal circunstancia puede deberse tanto a inconvenientes de eficiencia en la gestión del gasto público como a la ausencia de políticas que modifiquen las condiciones productivas de esos territorios.

10.5. Críticas al sistema de distribución fiscal

Como se ha expuesto hasta aquí, desde hace décadas, la República Argentina demuestra una situación que algunos autores describen como insólita y atípica, y que se resume en una relación indirectamente proporcional del nivel de población y productividad económica con la distribución fiscal secundaria.

Quienes han realizado aportes sobre tal cuestión, plantean que el discurso sobre la “distribución progresiva” del sistema de coparticipación no es más que un artilugio político que se aleja de la compleja realidad que acontece en las provincias con menores niveles de población, pues se presentan como las zonas más ricas del país y aun así reciben significativas porciones del total recaudado a asignar (como Tierra del Fuego, Santa Cruz, incluso La pampa y San Luis). (Gervasoni, 2021).

Es evidente que la recaudación impositiva se encuentra centralizada en el sector nacional, pues reúne un 80% de los recursos tributarios, mientras que las provincias y municipios solo logran acaparar un 20% de participación en los ingresos fiscales. Sin embargo, como menciona Gervasoni (2021) en lo que respecta a erogaciones, son las jurisdicciones federales las cuales realizan un elevado gasto público, rondando en un 40% del total, que no se relaciona de manera proporcional a su aporte de ingresos. A este fenómeno se lo denomina “desequilibrio fiscal vertical”, en donde las provincias no logran cubrir sus presupuestos con tributos propios, sino que dependen de las transferencias nacionales.

Si bien se trata de una característica de común ocurrencia en los sistemas federales, en el caso de la República Argentina, es notable y alarmante el desequilibrio marcado entre los diferentes niveles de gobierno. La tercera parte del total de las provincias, efectúan alrededor del 90% de su gasto con lo que reciben por parte de la Nación, estando entre ellas Formosa, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Jujuy, Chaco, Corrientes y San Juan. El problema reside en que, provincias como Buenos Aires, y en menor medida Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Neuquén, ejecutan la mayor parte de sus erogaciones con fuente de recaudación propia, generando disparidades e inequidades en la distribución federal.

Además de ser las jurisdicciones que más aportan, son las de mayor concentración demográfica, y aun así de las transferencias automáticas del 2020, Catamarca y Formosa recibieron $133.000 y $124.000 per cápita, respectivamente, cuando Buenos Aires solo ha recibido unos $29.000 per cápita. (Alvarado y Capello, 2021)

Según entiende Gervasoni (2021):

> Estas arbitrariedades e inequidades contradicen el artículo 75 (inciso 2) de la Constitución nacional, que no solo exige una ley convenio de coparticipación que distribuya los recursos fiscales con “criterios objetivos de reparto”, si no que agrega que esa distribución “será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional”. (p. 8)

Pese a que el sistema, se ha jactado de presentarse como una herramienta que permitiría aliviar las diferencias regionales, la realidad pone a ojos vista que, desde hace décadas, las provincias con mayores beneficios en la distribución fiscal son aquellas que menos han prosperado. Como se mencionó precedentemente en este trabajo, las zonas Pampeana, del AMBA y Patagónica son las que mayor desarrollo tecnológico e industrial demuestran, mientras que las zonas del Norte continúan con un retraso estructural predominante.

El autor que critica la efectividad del sistema coparticipable, explica que la razón por la cual estas provincias no logran emplear de manera eficiente sus ingresos para así impulsar el crecimiento regional, no se debe a cuestiones relacionadas a las características del territorio o a la cultura de la población, sino a una cuestión aún más compleja. Lo define como una paradoja que se sintetiza en:

> (…) dos efectos colaterales de los subsidios fiscales que reciben, uno estrictamente económico (una suerte de "enfermedad holandesa", producida por la abundancia de transferencias federales) y uno de carácter más político: la conveniencia para las elites políticas locales de un equilibrio en el que buena parte de sus votantes, y ellas mismas, viven de esas transferencias federales y no de actividades productivas que generen valor agregado –y por tanto ingresos fiscales para el gobierno provincial– como ocurre en otras provincias. (p. 8)

Lo que quiere exponer el citado escritor es la injusticia del federalismo histórico, en el cual las provincias rentísticas se financian de lo que aportan los contribuyentes de las provincias más productivas. Sostiene que su visión, para muchos controversial, de los hechos se basa en que "a) varias de las subsidiadas no son pobres", como el caso de Santa Cruz que genera un alto nivel de ingresos por la explotación de sus recursos naturales, pero conserva el total de sus regalías, y aun así recibe un elevado porcentaje de transferencias automáticas, contando con menos del 1% de la población nacional. En este caso particular queda claro que el argumento de "distribución progresiva" en función del nivel de desarrollo no se aplica uniformemente.

Por otro lado, menciona que "b) las que sí lo son (pobres) permanecen en ese estado justamente porque son subsidiadas.". Aquí se justifica en que los gobiernos de estas jurisdicciones encuentran una crónica

comodidad política y fiscal en su dependencia de la productividad económica de otras regiones y en su escasa – y, a veces, nula – promoción del desarrollo local, mientras sostienen grandes niveles de empleo público como imán para la atracción de los recursos provinciales transferibles.

Continúa manifestando, que, como consecuencia de dicha situación, se ha configurado una suerte de mecanismo dual, en donde el territorio nacional queda dividido en regiones altamente productivas, versus regiones netamente rentísticas, consolidando las asimetrías económicas a lo largo del país.

Ante esto, la conclusión es que el sistema federal fiscal, en correspondencia con lo que establece la Constitución Nacional en su art. 75, inc. 2, debe priorizar equilibrar los extremos de la balanza, con el objetivo de lograr que las provincias rentísticas ocupen una mayor participación en la recaudación tributaria, que justifique o modifique sus elevados subsidios nacionales. De esta manera, se obtendría un régimen con menores inequidades que convergería en la reducción de asimetrías económicas de las diferentes regiones.

CONCLUSION

1. Informe final y sugerencias

A lo largo del presente trabajo se han examinado en profundidad las implicancias del sistema de coparticipación federal en la distribución territorial del ingreso medio en la República Argentina, evidenciando la persistencia de fuertes desigualdades regionales que se manifiestan tanto en el plano económico como social. A través de un abordaje cualitativo sustentado en fuentes primarias y secundarias, se identificaron patrones estructurales de concentración del desarrollo económico, fuertemente vinculados a decisiones históricas de orden político, institucional y fiscal.

El análisis del régimen de coparticipación federal revela un panorama complejo y desafiante que incide notablemente en la igualdad fiscal y el desarrollo económico de las provincias. La evidencia sugiere que la dependencia de muchas provincias respecto a las transferencias federales ha generado una serie de asimetrías significativas en los ingresos medios y en la capacidad de gasto público entre las distintas jurisdicciones del país.

El modelo actual de transferencias fiscales no ha logrado cumplir con el objetivo constitucional de promover un desarrollo armónico y equitativo en todo el territorio nacional. La falta de una ley convenio definitiva, a pesar de ser una disposición de la reforma constitucional de 1994, pone de manifiesto la dificultad de alcanzar un consenso que equilibre los intereses de la nación y las provincias. Esta situación se agrava con un sistema fiscal que, aunque progresivo en teoría, muestra una tendencia regresiva en la práctica debido a la alta evasión y a la presión tributaria desproporcionada sobre los sectores con menor capacidad contributiva.

De la recolección de datos se ha podido reforzar la tesis: la evidencia empírica sobre la distribución PBI por provincia, los niveles de ingreso medio per cápita y la asignación de recursos coparticipables demuestra una clara correlación entre el bajo desarrollo económico y la alta dependencia fiscal. De esta manera, provincias como Formosa, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero y Jujuy reciben proporcionalmente más recursos que otras con mayor densidad poblacional y productividad, como Buenos Aires o CABA, lo que

responde a un criterio redistributivo que, en teoría, busca corregir desigualdades estructurales. Sin embargo, en la práctica, esta metodología en la transferencia de fondos no ha demostrado en una mejora de los indicadores sociales y económicos en los territorios más rezagados.

Más aún, se ha reportado que el sistema fiscal vigente reproduce una lógica regresiva, donde los sectores de menor capacidad contributiva soportan una carga tributaria desproporcionada en relación con su ingreso, mientras que las grandes concentraciones de riqueza logran evadir, reducir o eludir en gran parte sus responsabilidades fiscales. Esta dinámica, agravada por los altos niveles de evasión y la ineficiencia en la gestión del gasto público, limita el impacto de las políticas redistributivas.

Así, el modelo actual de coparticipación no solo ha fracasado en reducir las desigualdades regionales, sino que ha contribuido a su sostenimiento. Las provincias más dependientes del régimen federal son, en general, las que presentan menores índices de desarrollo humano, mayor informalidad laboral, menor inversión pública efectiva y mayores niveles de pobreza. Este círculo vicioso refuerza la concentración del capital humano, de la infraestructura productiva y de la inversión en el área Pampeana y en el AMBA, generando un país profundamente desbalanceado.

Frente a este panorama, se vuelve imperioso rediscutir el diseño institucional de la coparticipación, dejando a un lado la lógica de asignación basada exclusivamente en criterios históricos para avanzar hacia un modelo que incorpore indicadores de NBI, IDH, capacidad fiscal relativa, costo de provisión de servicios y densidad poblacional. Solo así será posible construir un esquema de financiamiento nacional que promueva efectivamente la equidad, la eficiencia y la cohesión territorial.

Asimismo, es necesario promover mecanismos de responsabilidad fiscal en las jurisdicciones receptoras, fomentando el fortalecimiento de su autonomía tributaria y su eficiencia en la gestión del gasto. La nación debe asumir un rol más activo en la implementación de políticas que promuevan la equidad y el desarrollo regional, asegurando que las transferencias federales no solo compensen las desigualdades existentes, sino que también incentiven a las provincias a mejorar su capacidad de generar ingresos propios. Resulta crucial fomentar una mayor transparencia y

responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, tanto a nivel nacional como provincial, para garantizar que estos se utilicen de manera efectiva en beneficio del bienestar general.

En definitiva, el desafío del régimen de coparticipación federal en Argentina radica en encontrar un equilibrio que permita una distribución equitativa de los recursos fiscales, fomente el desarrollo económico sostenible y reduzca las disparidades regionales, cumpliendo así con el mandato constitucional de promover el crecimiento armónico de la nación.

BIBLIOGRAFIA

Agosto, W., Argarañaz, N., Arlía, A., Artana, D., Asensio, M., Braun, M., Capitanich, J., Cetrángolo, O., Fernandez, C., Frigerio, R., Gallego, A., Llach, J., Llach L., Lousteau, M., Piffano, H., Porto, A., y Sanguinetti, P. (2005). *La coparticipación en su laberinto*. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). Disponible en: https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/2297.pdf

Altavilla, C. (2012). Procesos de Negociación en las relaciones intergubernamentales. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*, 2, 175-220. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8167237

Alvarado, J. y Capello, M. (2021). Las provincias recomponen en 2021 sus ingresos fiscales, aunque CABA y Santa Cruz (por razones diferentes) apenas si mejoran respecto a 2020. *IERAL. Fundación Mediterránea.* Disponible en: https://www.ieral.org/noticias/las-provincias-recomponen-2021-ingresos-fiscales-caba-santa-cruz-(por-razones-diferentes)-apenas-mejoran-respecto-2020-4349.html

Blanchard O., Pérez Enrri, D. (2011). *Macroeconomía. Aplicaciones para Latinoamérica*. Buenos Aires, República Argentina. Pearson Education.

Constitución Nacional (CN). Art. 75. 3 de Enero de 1995. (República Argentina)

Gervasoni, C. (2021). Federalismo, desarrollo y democracia en la Argentina contemporánea. *Investigaciones y Ensayos, 72*. Disponible en: https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/3511

Fundar (2024). *Producto interno bruto (PIB) por provincia y región.* Disponible en: https://argendata.fund.ar/graficos/valor-agregado-bruto-vab-por-provincia-y-region/

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (2023). *Encuesta Permanente de Hogares (EPH) total urbano. Evolución de la distribución del ingreso. Vol. 7, nº 2*. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_total_urbano_ingresos_02_24918E35EE9D.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (2025). *Encuesta Permanente de Hogares (EPH) total urbano. Evolución de la distribución del ingreso. Vol. 8, nº 2*. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_total_urbano_ingresos_02_24918E35EE9D.pdf

Ley 23.548 de 1988. Establecese el régimen transitorio de distribución entre la nación y las provincias, a partir del 1.1.88. 07 de enero de1988. Disponible en:

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23548-21108

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2021). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2021*. *Atrapados: alta desigualdad y bajo el crecimiento en América Latina y el Caribe*. Disponible en: https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/informe-regional-de-desarrollo-humano-atrapados-alta-desigualdad-y-bajo-crecimiento-en-america-latina-y-el-caribe

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M.P. (2014). *Metodología de la investigación.* D.F., México. McGraw-Hill Education.

Porto, A. (1999). *Preguntas y Respuestas sobre Coparticipación Federal de Impuestos*. Documento de trabajo Nro. 17. Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/3511

Rezzoagli, L. y Bazza, A. (2012). Aspectos clave del federalismo fiscal y las asimetrías regionales en la República Argentina. *Revista Via Iuris*, 13, 61-71. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/2739/273927567005.pdf

Rezzoagli, L. y Cammarata, M. (2016). (Re)discutir el federalismo fiscal como instrumento de desarrollo social en la República Argentina. *Revista Finanzas y Política Económica*, 9, 93-

112. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=323549941006

Universidad Abierta Interamericana (2025). *Instructivo de Trabajos Finales de Carreras de Grado*. Buenos Aires, República Argentina. Universidad Abierta Interamericana.

Villegas, H. (1999). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires, República Argentina. Ediciones Depalma.

Vega, J.A., Diblasi, J.V. y González Orozco, M.F. (2014). *Coparticipación federal. Nuevos aportes y bases para un anteproyecto de ley.* Una visión sobre el régimen de coparticipación federal, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina. Disponible en: https://fce.uncuyo.edu.ar/upload/coparticipacion-federal.pdf?utm

Vega, J.A., Araujo Furlan, S.G. y Zavi, C.V. (2020). *Formulación de propuestas sobre el régimen de coparticipación federal de impuestos orientadas a una futura legislación.* Jornadas de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCuyo (1º virtuales: 2020: Mendoza, Argentina), Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina. Disponible en: https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/15279/08.formulaciondepropuestas.pdf

Schteingart, D. y Sonzogni, P. (2024). *Crecimiento*. Argendata. Fundar. Disponible en: https://argendata.fund.ar/topico/crecimiento/